



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTO:

El INFORME N° D351-2024-MPC-GIVP/SGMEM, de fecha 10 de julio del 2024, el INFORME N° D658-2024-MPC/GIVP, de fecha 27 de septiembre del 2024, el MEMORANDO N° D419-2024-MPC/GM, de fecha 1 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que disfrutan de una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que les conciernen. Que dicha autonomía no solo se manifiesta en la promoción del desarrollo económico local, sino que también se traduce en la prestación eficiente de los servicios públicos bajo su responsabilidad, en estricta alineación con las políticas y planos nacionales y regionales de desarrollo. Esta disposición se encuentra plenamente concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, norma que regula el accionar de los gobiernos locales y la dota de las herramientas necesarias para su eficaz funcionamiento.

Que, en este contexto, conforme a lo previsto en los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal orientada por principios fundamentales que abarcan desde la programación hasta la ejecución, supervisión, control concurrente y control posterior. Que esta estructura es el reflejo de principios rectores de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación ciudadana y seguridad, todos en plena concordancia con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley. N° 27444. Así, se establece que la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal quien, en el ejercicio de sus funciones, emite Resoluciones y Directivas que aseguran la correcta conducción de los aspectos administrativos que son de su competencia, reafirmando la legitimidad y transparencia en la gestión pública.

Que, además, el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades es "ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo y bienestar del vecindario, así como para el fomento de la producción, el comercio, el transporte y la comunicación dentro de la provincia". Que estas obras abarcan un amplio espectro, incluyendo pistas, calzadas, vías de comunicación, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y otras construcciones similares, todas ellas a realizadas en estrecha coordinación



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

con la Municipalidad Provincial correspondiente, garantizando así una adecuada articulación y gestión territorial que responda a las necesidades locales, al tiempo que se promueve un ambiente de cooperación y cohesión social.

Que, en este orden de ideas, el numeral 2 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que regula la fase de funcionamiento del ciclo de inversión, dispone que "la operación y mantenimiento de los activos generados mediante la ejecución de inversiones, así como la prestación de los servicios implementados con dichas inversiones, deben estar a cargo de la entidad titular de los activos o de la entidad responsable de la prestación de dichos servicios, con base en las estimaciones formuladas en la fase de formulación y evaluación". Que, en virtud de ello, corresponde a las entidades competentes programar, ejecutar y supervisar las actividades necesarias para garantizar la operación y mantenimiento de los activos generados, asegurando así una prestación adecuada y oportuna de los servicios a los usuarios, con el objetivo de preservar la sostenibilidad de dichos activos, manteniendo su uso eficiente y prolongando su vida útil, todo ello en el marco de una gestión pública orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas y al logro del bienestar social.

Que, según la citada Directiva, se entiende por actividad de mantenimiento al conjunto de acciones dirigidas a preservar, fortalecer y mejorar los aspectos esenciales de una infraestructura pública, incluyendo su funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil, lo cual refleja un compromiso ineludible con la calidad de vida de la población.

Que, en cuanto al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, es preciso señalar que la ficha técnica se define como un documento que detalla las características técnicas de un producto, cuya variabilidad en el contenido depende del tipo de producto en cuestión. Que la finalidad de la ficha técnica radica en proporcionar la información técnica necesaria al comprador o consumidor, con el objeto de cumplir con la normatividad vigente en el mercado de destino. En contraposición, la ficha comercial contiene información relevante para el potencial comprador y es particularmente útil en la etapa de promoción comercial, actuando como carta de presentación de la oferta ante el mercado. Si bien ambas fichas cumplen propósitos distintos, la ficha técnica se orienta hacia los aspectos operativos y funcionales del producto, mientras que la ficha comercial se centra en el valor de mercado del bien. En ciertos casos, dependiendo del tipo de producto o sector, ambas fichas pueden contemplar tanto información técnica como comercial, siendo fundamental identificar adecuadamente qué tipo de información es necesaria para satisfacer las exigencias de la contraparte.

Que, a partir de este marco normativo, la aprobación de la ficha técnica representa no solo un cumplimiento de los requisitos legales establecidos, sino también una oportunidad para fomentar un desarrollo sostenible que beneficie a la comunidad. Que, así, la elaboración y aprobación de la ficha técnica se convierte en un proceso que debe ser visto como un ejercicio de responsabilidad y transparencia, donde cada detalle cuenta y cada decisión está alineada con las expectativas y necesidades de la ciudadanía. Que, en este sentido, la adecuada formulación de la ficha técnica no es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

un mero trámite administrativo, sino un acto deliberado que busca garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva, promoviendo la equidad y el bienestar social.

Que, en consecuencia, la colaboración entre las diversas áreas de la administración pública resulta esencial para el éxito de la implementación de las obras que surgen de la aprobación de la ficha técnica. Que, es en colaboración esta donde radica la clave para articular esfuerzos, optimizar recursos y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que aseguren que cada proyecto no solo cumpla con los estándares de calidad requeridos, sino que también responde a las expectativas de la población a la que está destinado. Así, se busca no solo la realización de obras, sino la consolidación de un proceso participativo que involucre a la ciudadanía, fomentando un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida en la gestión pública.

Que, según **INFORME N°D351-2024-MPC-GIVP/SGMEM**, emitido el 8 de julio de 2024, la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico ha comunicado formalmente a la Gerencia del Instituto Vial Provincial la aprobación, mediante acto resolutivo, de la **FICHA TÉCNICA** correspondiente al **INFORME N° 04-2024/AIACH-MAD3: 300605-2024-010361**, la cual describe la actividad titulada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL LA FILA - MISHA - PALMA EL MIRADOR, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**. Dicha ficha técnica detalla de manera minuciosa los trabajos necesarios para la mejora sustancial de la infraestructura vial en los sectores rurales mencionados, con el propósito de optimizar las condiciones de accesibilidad y transitabilidad, beneficiando así a los moradores de los centros poblados involucrados.

Que, para la ejecución de dichas actividades, resulta imperativo proceder con la evaluación y la consecuente autorización de los órganos competentes, a fin de garantizar la adecuada atención a la solicitud legítima presentada por los ciudadanos de la zona y, de esta manera, satisfacer la necesidad prioritaria de mejorar la trocha carrozable que conecta estos centros poblados, contribuyendo significativamente a la conectividad y al desarrollo económico local. Que, la evaluación técnica realizada a cabo por los ingenieros de la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico ha sido exhaustiva, minuciosa y profesional, plasmándose en una ficha técnica completa que cubre cada uno de los aspectos pertinentes para la correcta implementación de las mejoras viales propuestas, asegurando con ello la viabilidad y sostenibilidad del proyecto en mención, conforme a los estándares técnicos vigentes.

Que, en conformidad con el **INFORME N° D658-2024-MPC/GIVP**, fechado el 27 de septiembre de 2024, el Gerente del Instituto Vial Provincial ha comunicado al Gerente Municipal la aprobación de la **FICHA TÉCNICA** correspondiente, con base en el INFORME N° D351-2024-MPC-GIVP/SGMEM de fecha 8 de julio de 2024, el cual fue aprobado mediante acto resolutivo con eficacia anticipada a partir del 10 de julio de 2024, y que establece la actividad titulada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL LA FILA-MISHA-PALMA EL MIRADOR, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con un plazo de

ejecución de 60 días calendarios; en este sentido, se detalla que el proyecto se localiza en el departamento de Cajamarca, provincia de Cutervo, distrito de Cutervo, a cubrir las localidades de La Fila, Misha y Palma el Mirador, donde, con fecha 12 de febrero de 2023, las autoridades de estas localidades solicitaron apoyo a la Municipalidad Provincial de Cutervo para mejorar el mencionado camino vecinal, lo que llevó a la elaboración de la referida Ficha Técnica; además, el Informe N° 004-2024/AIACH, de 28 de mayo de 2024, presenta la Ficha Técnica para su evaluación correspondiente, siendo fundamental para justificar el presupuesto destinado a la apertura de la trocha carrozable; así, del análisis realizado se concluye que el costo total de inversión asciende a S/. 98,739.71 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 71/100 Soles), recomendándose la aprobación del presupuesto mediante acto resolutivo, destacando que los gastos operativos serán reflejados en las partes diarias del combustible y repuestos para el mantenimiento de las maquinarias, con una meta de mantenimiento estimada en aproximadamente 7,400 km, garantizando así una mejora significativa en las condiciones de transitabilidad de las vías rurales de los centros poblados implicados.

PARTIDAS	UND	METRADO	P.U.	PARCIAL
01 TRABAJOS PRELIMINARES				0.00
01 01 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	Gbl	1 00	0 00	0 00
01 02 TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	KM	7 4	0 00	0 00
02 MOVIMIENTO DE TIERRAS				14 652.00
02 01 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB -RASANTE	M2	33300 00	0 44	14 652 00
03 PAVIMENTO				67 812.12
03 01 EXTRACCIÓN Y APILADO DE MATERIAL	M3	2664 00	0 95	2 530 80
03 02 ZARANDEO DE MATERIAL (AFIRMADO)	M3	2664 00	1 94	5 168 16
03 03 CARGUIO DE MATERIAL (AFIRMADO)	M3	2664 00	0 69	1 838 16
03 04 TRANSPORTE DE MATERIAL (AFIRMADO)	M3	2664 00	6 25	16 650 00
03 05 EXTENDIDO RIEGO Y COMPACTADO (AFIRMADO)	M2	33300 00	1 25	41 625 00
04 CUNETAS				1 213.60
04 01 PERFILADO Y COMPACTADO DE SUPERFICIE (CUNETAS)	M2	2960 00	0 41	1 213 60
COSTO DIRECTO				83 677.72
SUB TOTAL (S T)				83 677.72
IMPUESTO (IGV) (18 % S T)				15 061.99
PRESUPUESTO TOTAL				98 739.71

SON NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 71/100 SOLES
EL PRESUPUESTO FUE PROCESADO PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Que, mediante **MEMORANDO N° D419-2024-MPC/GM**, fechado el 1 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal ha solicitado formalmente al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del acto resolutivo que aprueba la **FICHA TÉCNICA** titulada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL LA FILA-MISHA-PALMA EL MIRADOR, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, la cual contempla un plazo de ejecución de 60 días calendarios y un costo total de inversión de S/. 98.739,71 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 71/100 Soles); en este contexto, se detalla que los gastos relacionados con la ejecución del proyecto serán debidamente reflejados a través de las partes diarias del combustible utilizado en la maquinaria, así como en los repuestos necesarios para el mantenimiento correspondiente, estableciendo además que la meta de mantenimiento asciende aproximadamente 7,400 km, garantizando así la optimización de la transitabilidad en las vías rurales implicadas en la mencionada iniciativa.

Que, en mérito a lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que estableció las competencias y funciones del Alcalde como autoridad ejecutiva del gobierno local,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

así como las facultades del Concejo Municipal en la adopción de acuerdos y disposiciones de carácter normativo, este despacho, en el ejercicio de sus competencias y en aras de garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública municipal y la gestión de los servicios públicos bajo su jurisdicción, emite la presente resolución en conformidad con los principios de legalidad, transparencia y eficacia que rigen la gestión municipal, con el fin de asegurar la eficiente ejecución de las políticas locales y el cumplimiento de las multas. Establecidos en el marco normativo vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **FICHA TÉCNICA** correspondiente, con base en el INFORME N° D351-2024-MPC-GIVP/SGMEM de fecha 8 de julio de 2024, con **EFICACIA ANTICIPADA** a partir del 10 de julio de 2024, y que establece la actividad titulada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL LA FILA-MISHA-PALMA EL MIRADOR, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normativa aplicable.

FICHA TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
TÍTULO DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL LA FILA-MISHA-PALMA EL MIRADOR, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
EFICACIA ANTICIPADA	A partir del 10 de julio de 2024.
PLAZA DE EJECUCIÓN	Calendarios de 60 días.
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 98.739,71 (Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 71/100 Soles).
META DE MANTENIMIENTO	7,400 km, garantizando la optimización de la transitabilidad en las vías rurales implicadas en la iniciativa mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizarán las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente **FICHA TÉCNICA** del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL LA FILA-MISHA-PALMA EL MIRADOR, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, para tal efecto, se encargará la custodia de la documentación contenida en la Ficha Técnica y se llevarán a cabo las acciones que correspondan para asegurar la correcta ejecución del proyecto, en cumplimiento con el marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás órganos de la entidad para su conocimiento y multas correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA